



UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWÁ "UNIPA"
Resolución No. 037 de 1998 - Dirección de etnias- Ministerio del Interior y de
Justicia. Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas Awá - Nit. 840.000.269-1.
"UNIDAD, TERRITORIO, CULTURA Y AUTONOMÍA"

Pronunciamento 001 de 2026

PRONUNCIAMIENTO Y PETICIÓN FORMAL DIRIGIDA AL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF

28 de enero de 2026

La Asociación de Autoridades Tradicionales del Pueblo Awá – UNIPA, en ejercicio de sus funciones de representación, gobierno propio y defensa de los derechos colectivos del Pueblo Indígena Awá, se permite presentar el siguiente pronunciamento y petición formal ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, con fundamento en el marco constitucional y normativo vigente.

La Organización UNIPA manifiesta su profunda preocupación frente a la reciente reducción de cupos en los programas de atención integral a la primera infancia y madres gestantes, situación que afecta de manera directa y grave a cerca de mil (1.000) niños, niñas y mujeres gestantes pertenecientes a comunidades del Pueblo Awá, quienes se encuentran en condiciones de alta vulnerabilidad social, territorial y nutricional.

Durante vigencias anteriores, UNIPA, en articulación con el ICBF, garantizó una atención integral con enfoque diferencial étnico, brindando acompañamiento nutricional, pedagógico y psicosocial a niños y niñas en riesgo de desnutrición, así como a madres gestantes, contribuyendo al bienestar, la protección de la vida y la pervivencia cultural del Pueblo Awá.

La reducción de cupos ha generado un escenario de desprotección que conlleva la vulneración de derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política de Colombia, en particular los artículos 7, 44, 49 y 330, que reconocen la diversidad étnica y cultural de la Nación, la prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y la especial protección de los pueblos indígenas. De igual manera, contraviene lo dispuesto en el Convenio 169 de la OIT, incorporado al ordenamiento jurídico colombiano mediante la Ley 21 de 1991, el cual garantiza a los pueblos indígenas el derecho a recibir una atención especial, diferenciada y concertada, así como lo establecido en la Ley 1098 de 2006 – Código de Infancia y Adolescencia, que impone al Estado la obligación de asegurar el desarrollo integral, la alimentación, la salud y la protección prioritaria de los niños y niñas, bajo los principios del interés superior del niño y del enfoque diferencial étnico.



UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWÁ "UNIPA"

Resolución No. 037 de 1998 - Dirección de etnias- Ministerio del Interior y de Justicia. Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas Awá - Nit. 840.000.269-1.
"UNIDAD, TERRITORIO, CULTURA Y AUTONOMÍA"

PETICIONES

De manera respetuosa pero firme, la Organización UNIPA solicita:

1. La revisión inmediata de la decisión administrativa que redujo los cupos de atención integral a la primera infancia y madres gestantes del Pueblo Awá.
2. El restablecimiento de los cupos de cobertura que se venían manejando históricamente, garantizando la continuidad del servicio.
3. La apertura urgente de un espacio de diálogo y concertación con las autoridades del Pueblo Awá, respetando el enfoque diferencial y el derecho a la consulta.
4. La adopción de medidas que eviten la vulneración de derechos fundamentales y el desplazamiento forzado de familias Awá hacia centros urbanos.

La Organización UNIPA reitera su plena disposición al diálogo institucional y a la construcción conjunta de soluciones concertadas que permitan garantizar la protección integral de la niñez indígena y de las madres gestantes del Pueblo Awá, en armonía con los principios constitucionales, el enfoque diferencial étnico y el interés superior del niño.

No obstante, advertimos de manera respetuosa que, en caso de no recibir una respuesta oportuna y efectiva, nos veremos en la necesidad de adelantar acciones de movilización social pacífica el día 29 de enero del año en curso a la ciudad de Pasto, como mecanismo legítimo de defensa de los derechos fundamentales de nuestras comunidades. El presente pronunciamiento y petición se formula en ejercicio del derecho fundamental de petición, consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia.

Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas Awá
Organización Unidad Indígena del Pueblo Awá – UNIPA